



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**Secretaría de Educación Municipal**

**RESOLUCIÓN No. ( 3617 ) DE 2024.**

27 SEP 2024

*"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS"*

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO.**

En uso de sus facultades delegadas y

**CONSIDERANDO.**

Que el Municipio de Pasto, se encuentra certificado de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 050 de 1997 y por lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, le corresponde en su jurisdicción dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que acorde con el ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos de participación para la educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que a través del Decreto Municipal 075 del 19 de 2021, el Alcalde de Pasto delegó en el Secretario de Educación Municipal, unas funciones entre ellas resolver los recursos de Ley que se interpongan en desarrollo de las funciones delegadas.

Que se entra a resolver de fondo un recurso de reposición en vía administrativa previo los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

La secretaria de Educación Municipal de Pasto, mediante Circular 047 del 12 de agosto del año 2024, convocó a proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, en precitado documento, se da a conocer los requisitos habilitantes para hacer parte del proceso de selección, y se nombran otras disposiciones.

Mediante escrito del 05 de septiembre del 2024 y con código de radicación PAS2024ER011655 de fecha 05 de septiembre de los corrientes el docente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS, identificado con CC. No. 76.308.209, interpone recurso de Reposición, contra los resultados de la evaluación de coordinador toda vez que asegura, no se tuvo en cuenta, los estudios como Ingeniero Civil y la Maestría en



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**Secretaría de Educación Municipal**

**RESOLUCIÓN No. ( 3617 ) DE 2024.**

*"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS"*

Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente que acredito en su documento de intensión, además, no se tuvo en cuenta, afirma el recurrente, su experiencia general desde el año 1992 que fue su posesión, hasta el presente año ; afirma, que los documentos soportes de la información citada, se encuentran contenidos en la hoja de vida que reposa en el archivo de las hojas de vida de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.**

El recurrente solicita que se realice una nueva revisión de la hoja de vida y tomen en cuenta sus estudios de doctorado, reconocimiento por tesis laureada y experiencia específica en la IEM Luis Delfín Insuasty, toda vez que considera, no fue tomada en cuenta para la calificación final.

Así mismo, solicita, se califique nuevamente su hoja de vida y se emita una explicación detallada sobre las razones por las cuales no se tuvo en cuenta los documentos y méritos anexados.

Argumenta su solicitud en los siguientes términos:

1. El día 12 de agosto de 2024, la secretaria de educación municipal convocó mediante circular No. 047 a quienes cumplan requisitos para postularse al cargo de coordinador de la IEM HERALDO ROMERO SANCHEZ de la ciudad de Pasto, a la cual me presenté con número radicado PQR: PAS2024ER010831 del 14 de agosto de 2024, todo dentro del marco de la legalidad que esta oferta requiere.
2. El día 4 de setiembre del presente año, en la página web de la secretaria de educación de Pasto se publicó los "Resultados al encargo de coordinador de la IEM HERALDO ROMERO SANCHEZ de la ciudad de Pasto" y al descargar el documento PDF se encuentra que los resultados publicados están en una sola hoja del formato mencionado y corresponde a los docentes con sus respectivos puntajes.
3. Se visualiza en la publicación de resultados un puntaje de 28 puntos a mi postulación, lo cual no se ajusta a la realidad, pues es errada la valoración a mi experiencia laboral general y específica; formación académica y reconocimiento.





**ALCALDÍA DE PASTO**  
**Secretaría de Educación Municipal**

**RESOLUCIÓN No. ( 3617 ) DE 2024.**

27 SEP 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS"

1. Revisar y corregir la puntuación asignada a mi hoja de vida nuevamente, en caso de que, los miembros del comité evaluador para este asunto, no lo hayan hecho cuidadosamente en primera instancia.

2. Realizar nuevamente la evaluación de mi hoja de vida y asignar el puntaje correcto considerando y valorando:

Experiencia laboral.

2.1-. Experiencia general.

NUMERO DE NOMBRAMIENTO 1225 CON FECHA 09/09/1992  
FECHA POSESION. 09/09/1992

Mi experiencia se ubica en el rango 31 a 40 años laborados.  
(La evidencia reposa en la secretaria de educación)

2.2-. Experiencia específica.

Mi experiencia se ubica en el rango 1 a 5 años laborados. (La evidencia reposa en la secretaria de educación).

2.3-. Formación académica.

Presento formación académica como.

LICENCIADO EN FISICA  
INGENIERO CIVIL  
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION EDUCATIVA  
ESPECIALISTA EN GERENCIA EN INFORMATICA  
MAGISTER EN DESRROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

Las copias de los títulos reposan en la oficina de archivo de la secretaria de educación municipal.

(...)

(Imagen tomada del escrito de Recurso del docente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS)

**ARGUMENTOS DEL DESPACHO PARA DECIDIR.**

Que la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en su artículo 30 que modificó el artículo 92 de la ley 136 de 1994 expresa:

*"Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

*Que, a la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, le fueron delegadas unas funciones por el Alcalde Municipal de Pasto, mediante Decreto No. 0144 del 19 de febrero de 2020, entre las cuales se encuentra "(...) resolver*



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. ( **3617** ) DE 2024.  
**27 SEP 2024**

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS"

los recursos que se interpongan en desarrollo de las funciones delegadas. (...)"

De conformidad a las normas antes transcritas, se puede colegir que los Alcaldes, pueden delegar todas las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, análogamente en aplicación del artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012.

Es de elemental y lógico análisis razonamiento, que las reglas generales de delegación determinan que contra los actos de los delegatarios **no procede recurso de apelación ante el delegante**, pues se entiende y concluye que el delegatario lo reemplaza, es decir actúa y ejerce como si fuese él mismo.

Antes de la expedición de la ley 1551 de 2011, excepcionalmente en vía de delegación de los alcaldes, en aplicación del artículo 92 de la Ley 136 de 1994 existía una particularidad a la regla, cual es la de que procedía el recurso de apelación ante el Alcalde, únicamente en los cuatro casos allí contemplados, sin embargo, esta norma fue modificada por la ley antes citada.

En ese orden de ideas, se tiene que, las actuaciones de las autoridades administrativas, son expedidas, bien sea en ejercicio de facultades delegadas o en desarrollo de las competencias autónomas que la ley o el reglamento les otorgan.

Las decisiones administrativas adoptadas en ejercicio de facultades delegadas, surgen como consecuencia de la delegación de funciones, que implica que la función administrativa delegada se supone jurídicamente realizada por su titular originario, pues el delegatario reemplaza para todos los efectos al delegante.

Así las cosas, debe entenderse que la Secretaría de Educación Municipal, al adoptar decisiones subroga al Alcalde, razón por la cual, en aplicación de la regla general, esas decisiones sólo son susceptibles del **recurso de reposición**, cuando de conformidad con la ley éste sea procedente.

En síntesis, se concluye que de las actuaciones que realice la Secretaria de Educación en virtud de las funciones delegatarias de Alcalde, otorgadas en el Decreto No. 0144 del 19 de febrero de 2020, **no cabe recurso de apelación**, en razón a que los actos expedidos por las autoridades delegatarias están sometidos a los mismos requisitos para su expedición por la autoridad delegante y solo son susceptibles los recursos procedentes contra los actos de ellas, es decir del delegante. En tal consideración únicamente procede el recurso de reposición que debe surtir y resolverse por parte de la autoridad que expide el acto, puesto que conforme a la Constitución Política de Colombia no existe superior del Alcalde para dirimir esta clase de instancia.





**ALCALDÍA DE PASTO**  
**Secretaría de Educación Municipal**

RESOLUCIÓN No. ( **3617** ) DE 2024.  
**27 SEP 2024**

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS"

Que, en razón de las consideraciones normativas expuestas anteriormente, esta Secretaría decide el Recurso de Reposición y no el de Apelación, en uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias y a la delegación de funciones concedida mediante el Decreto Municipal No. 0144 del 19 de febrero de 2020.

Que, el escrito del recurso se presentó dentro del término legal para ser interpuesto y cumple con los numerales 1, 2, y 4 del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el fin de garantizarle al recurrente su derecho de contradicción dentro del debido proceso, se encuentra viable su admisión y posterior trámite para decidir.

Que en el caso en concreto el recurrente, se inscribió a la convocatoria de postulación emanada de la secretaría de Educación Municipal de Pasto, mediante Circular 047 del 12 de agosto del año 2024, para el traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SANCHEZ, misma que el numeral 1.3.2 correspondiente a los **Requisitos**, académicos y de experiencia profesional mínima, para posteriormente, dar a conocer los CRITERIOS HABILITANTES Y LOS **CRITERIOS EVALUABLES**, en el numeral 3. Dispone:

"(...) **3. Formación Académica** así:

- Doctorado 16 puntos
- Magister 12 puntos
- Especialista 8 puntos
- Títulos Adicionales 4 puntos por cada título

Que con fecha tres (3) de septiembre del 2024, se publicaron los resultados del proceso para el traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ generando como calificación total para el docente HUGO LIBARDO RUIZ PASOS, identificado con CC. No.76.308.209, treinta (30) puntos, diferidos así:

HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS	PUNTAJE
<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>	
DOCENTE DE CARRERA	
SANCIÓN O PROCESO DISCIPLINARIO	
DESEMPEÑO SOBRESALIENTE	
HABILITADO (A)	
<b>CRITERIOS EVALUABLES</b>	
EXPERIENCIA GENERAL	4



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. ( **3617** ) DE 2024.  
**27 SEP 2024**

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS"

EXPERIENCIA ESPECIFICA		2
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
DOCTORADO PUNTOS	16	
MAGISTER PUNTOS	12	
ESPECIALISTA PUNTOS	8	8
TITULO ADICIONAL C/TITULO ADICIONAL	4	4
RECONOCIMIENTOS PUNTOS	10	10
<b>TOTAL PUNTAJE OBTENIDO</b>		<b>28</b>

Que con fecha 05 de septiembre del 2024 el docente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS interpuso recurso de reposición solicitando se califique nuevamente su hoja de vida y se tenga en cuenta sus estudios de Ingeniería Civil, Magister en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, además de la experiencia general, toda vez que se encuentra laborando como docente desde el año 1992, tal y como se evidencia en hoja de vida que reposa en archivo de la Secretaría de Educación Municipal.

Ahora bien, en el caso del señor recurrente, verificada la documentación allegada a la solicitud, y revisada nuevamente la documentación que reposa en la hoja de vida del docente, se evidencia, que ha cursado y aprobado los siguientes estudios:

1. MAGISTER EN DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE
2. INGENIERÍA CIVIL.

Sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015<sup>2</sup>, establece:

**«ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias.** Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. **Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.**

**El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:**

. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o . Título profesional adicional al exigido en el requisito del





ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. ( **3617** ) DE 2024.  
**27 SEP 2024**

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS"

respectivo empleo, **siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo;** o,

. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

**El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:**

. Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

**El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:**

. Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

. Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.»

En los términos de la disposición transcrita, sin que sean disminuidos ni aumentados los requisitos dispuestos en el Decreto 1083 de 2015, para los empleos regidos por el mismo, en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, las entidades podrán establecer las equivalencias de que trata dicha disposición.

Es pertinente aclarar que, la experiencia adquirida en el ejercicio de empleos del nivel asistencial o Técnico, así se cuente con la aprobación del respectivo pensum académico de una formación profesional no está catalogada como experiencia



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. ( 3617 ) DE 2024.

27 SEP 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS"

profesional, pues la naturaleza general de las funciones del empleo de estos niveles es diferente.

En este sentido, como puede vislumbrarse en los acápites anteriores, **no es posible** conferir puntuación adicional de doce (12) puntos por maestría, ni tampoco cuatro (4) puntos por título adicional, en el caso de Ingeniería Civil; esto en atención, a que no son afines al cargo a desempeñar; que en este caso sería:

**Artículo 2.4.6.3.8. Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Ibidem,** asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia de adoptar el manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente, con el fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en el proceso de selección y vinculación de los educadores de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales certificadas; en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional adopto el referido manual de requisitos, competencias y funciones mediante Resolución 003842 de 18 de marzo de 2022, el cual establece respecto del cargo de coordinador lo siguiente:

1.3 CARGO DE COORDINADOR

El Coordinador, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

El superior inmediato del coordinador es el rector de la respectiva institución educativa donde labora.

1.3.1 Funciones Específicas

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.





ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. ( 3617 ) DE 2024.

27 SEP 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS"

12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente

1.3.2 Requisitos

a) De Formación Académica

- i. Licenciado en Educación.
- ii. Profesional No Licenciado cualquiera sea su área de formación.

b) De Experiencia Profesional Mínima

Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o.
2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y.

Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

En atención a la experiencia laboral, la Circular 047 del 12 de agosto del año 2024, estableció lo siguiente:

"(...) **1. CRITERIOS EVALUABLES:** El Comité Evaluador para seleccionar los directivos docentes y docentes postulados al proceso de encargatura determino los siguientes criterios:

**Experiencia Laboral así:**

**1. Experiencia General:**

- De 1 a 5 años laborados se asignara un puntaje de 1 puntos
- De 6 a 10 años laborados se asignara un puntaje de 2 puntos
- De 11 a 20 años laborados se asignara un puntaje de 3 puntos
- De 21 a 30 años laborados se asignara un puntaje de 4 puntos
- De 31 a 40 años laborados se asignara un puntaje de 5 puntos
- De 41 y más años laborados se asignara un puntaje de 6 puntos



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. ( 3617 / 27 SEP 2024 ) DE 2024.

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS"

Una vez realizada nuevamente la verificación de su hoja de vida, se puede evidenciar, que efectivamente mediante Decreto 1225 del 2 de diciembre de 1992, inicio sus labores como docente, mediante nombramiento provisional, en la Institución Educativa Municipal Nuestra Señora de Guadalupe, sin que se logre verificar interrupciones a las labores desarrolladas, calculando como total de tiempo el siguiente:

FECHA INICIO	FECHA DE EVALUACIÓN	TIEMPO TOTAL
02 de Diciembre de 1992	02 de Septiembre del 2024	31 años, 9 meses, y 0 días

Razón por la cual, se procederá, a ajustar la puntuación; en UN (1) PUNTO, toda vez que se habían asignado previamente, cuatro (4) puntos, para un total de CINCO (5) PUNTOS, por concepto de experiencia general.

Que en virtud de lo anterior y una vez realizada la reevaluación académica de los estudios realizados por el señor Hugo Libardo Ruiz Pazos, identificado con CC. No. 76.308.209, se establece como calificación final, el total de veintinueve (29) puntos.

Finalmente, con el fin de salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso y garantizar el acceso a procesos justos y adecuados a todas las personas naturales o jurídicas sujetos de derechos y obligaciones; siguiendo el principio de legalidad y las formas administrativas previamente establecidas y los principios de contradicción e imparcialidad, la Secretaría de Educación Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales:

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - REPONER**, la decisión administrativa adoptada en la publicación realizada el tres (3) de septiembre del 2024, en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y **OTORGAR** un (01) punto adicional a la puntuación final, estableciendo como calificación definitiva, el total de veintinueve (29) puntos, asignados al señor **HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS**, identificado con CC. No. 76.308.209, por concepto de experiencia general, conforme a lo expresado en la parte argumentativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NO REPONER**, la calificación correspondiente a TÍTULO ADICIONAL POR LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL Y TAMPOCO LA PUNTUACIÓN POR LA MAESTRÍA EN DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE conforme a lo expresado en la parte argumentativa del presente acto..





ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

3617

RESOLUCIÓN No. ( 27 SEP 2024 ) DE 2024.

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS"

**ARTÍCULO TERCERO** - Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno y hace tránsito a cosa juzgada.

**ARTÍCULO CUARTO - COMUNICAR**, el presente acto administrativo al recurrente HUGO LIBARDO RUIZ PAZOS, identificado con CC. No. 76.308.209, al correo electrónico hugo\_ruizp@hotmail.com.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.  
27 SEP 2024

Dada en Pasto a los,

  
PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA ARÉVALO.  
Secretaría de Educación Municipal.

Reviso: JONNATHAN NICOLAS MERA MUÑOZ Proyecto: LIZZETH ALEJANDRA BENAVIDES GARCÍA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica -SEM. Abogada Contratista- SEM.